

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Mediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
 Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »
 Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
 Id. Particulares Sociedades y Financieros . 3 Ptas.
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial**GOBIERNO CIVIL**

Circular

Habiendo regresado a esta provincia con esta fecha me hago cargo del mando de la misma, cesando el Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial D. Adolfo García González, que lo venía desempeñando interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 14 de diciembre de 1944.
 — El Gobernador Civil, César GUILLEN LAFUERZA.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ASTURIAS

Don Joaquín Álvarez González, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Asturias.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la siguiente Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Asturias, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos en reclamación de salarios, entre partes: de una, como demandante, María de la Salud Noriega Haces, mayor de edad, casada, jornalera y vecina de Vidiago (Llantes), representada por el Procurador don Francisco Rodríguez Maribona y defendida por el Letrado don Eusebio González Abascal, y de la otra, como demandada, la herencia yacente de doña Salud Gutiérrez Haces, vecina que fué de dicho Vidiago, por la que compareció Carmen Barró Haces, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Vidiago Riego, que designó por su representación al Procurador don Antonio P. Cabañas.

Fallo:

Que desestimando las excepciones dilatorias propuestas y estimando en parte la perentoria de prescripción y en parte la demanda formulada por María de la Salud Noriega Haces, contra la herencia yacente de doña

Salud Gutiérrez Haces, debo de condenar y condeno a que de la herencia yacente se extraiga la cantidad de seis mil quinientas sesenta pesetas, a que ascienden, salvo error u omisión los salarios devengados por la demandante y no percibidos durante los tres últimos años que estuvo al servicio de la finada Salud Gutiérrez Haces, computando tales salarios al tipo de seis pesetas por día, y para hacer pago de ella a la reclamante, desestimando la demanda en todo lo demás. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en casación por infracción de Ley y término de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Así por este mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. — Matías Gutiérrez Reda. — Rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a todas aquellas personas no comparecidas, que se crean con derecho a la herencia de doña Salud Gutiérrez Haces, expido el presente en Oviedo, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Joaquín Álvarez.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS**

DE GIJÓN

Edicto

Habiendo acordado el Ilustre Ayuntamiento, por unanimidad, en sesión extraordinaria convocada al efecto con este exclusivo objeto para el día de ayer, el cambio voluntario de las Obligaciones Municipales de los Empréstitos, de Pescadería y Saneamiento convertidos, cinco millones y otras deudas particulares, a que se refiere el expediente del Ministerio de Hacienda, sustituyéndolos por medio de una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, en la forma que se dirá, se hace pública notificación por el presente anuncio, a fin de que los obligacionistas no conformes con las citadas condiciones, puedan presentar el oportuno escrito, optando por el reembolso ante el Ilustre Ayuntamiento de Gijón, en el plazo de diez días naturales, a contar desde la publica-

ción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los obligacionistas que no presenten su reclamación dentro del plazo indicado, se entenderá que optan por la sustitución en los términos que se expresan.

Los obligacionistas de los Empréstitos municipales que quedan reseñados, canjearán sus títulos por cédulas de Crédito Local, cuatro por ciento, con lotes, exentas de los impuestos en vigor, al cambio de la par, o sea, una cédula por cada Obligación.

Las citadas cédulas llevarán cupón de 31 de marzo de 1945 (treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco), y entrarán en los sorteos de cédulas que se amortizan con premios o lotes en diciembre, el cual anualmente, consiste en lo siguiente: Una cédula amortizada por doscientas cincuenta mil pesetas, y cincuenta cédulas más reembolsadas cada una por pesetas mil.

Sorteo de junio: Una cédula reembolsada por cien mil pesetas, y sesenta cédulas reembolsadas cada una por pesetas mil.

Las Obligaciones municipales se entregarán al Ayuntamiento con cupón corriente de 31 de diciembre del presente año, ya que no se abonará interés por el citado cupón que se entregará para el Banco de Crédito Local de España, en compensación a los beneficios que llevan sus cédulas a entregar y los gastos de esta operación.

El canje a que se refiere el presente edicto deberá ser intervenido por fedatario público. El corretaje a percibir por los Corredores de Comercio colegiados, será la mitad del fijado para esta clase de operaciones, o sea, el 0,125 por 1.000 en virtud de la disposición del Ministerio de Hacienda, y será cargado a los tenedores de las deudas expresadas que acepten el canje.

Las Obligaciones que hayan de reembolsarse en metálico, por solicitarlo así expresamente sus tenedores, se entenderán amortizadas, y por tanto, dejarán de devengar intereses en 31 de diciembre del presente año.

Las operaciones de canje o reembolso, se efectuarán en la plaza de Gijón, una vez transcurridos los diez días mencionados a cuyo fin este Ilustre Ayuntamiento ha concertado el oportuno convenio con el Banco de Crédito Local de España, el cual queda también facultado para representar al Ayuntamiento y llevar a cabo

las bases de esta operación.

Lo que se anuncia a los expresados efectos, para general conocimiento y demás efectos legales.

Gijón, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Alcalde, Mario de la Torre.

DE SALAS

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gil Borra Martínez, número 22 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermanastro Teodoro Borra Folledo, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Teodoro Borra Folledo, sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Teodoro Borra Folledo, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar del mozo Gil Borra Martínez.

El repetido Teodoro Borra Folledo, es natural de Socolina (Llavio), hijo de Cesáreo y de Josefa y cuenta 40 años de edad, el cual se ausentó para América hace veinticinco años.

Todo lo cual, certifico.
 Salas, a 4 de diciembre de 1944. — El Secretario interino, B. Ortega.

DE TINEO

Aprobado por la Comisión Gestora municipal el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda de manifiesto al público en la Secretaría, por término de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Tineo, 7 de diciembre de 1944. — El Alcalde, Carlos F. Argüelles.

Administración de Justicia**AUDIENCIA**

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

En la ciudad de Oviedo, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Belmonte, penden ante la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, sobre pago de cantidad, entre partes: de una, como demandante, don Isidoro García Pendás, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valloria, quien está representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendido por el Letrado don Guillermo Menéndez, y de otra, como demandado, don José María Platas García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Camuño, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido.

Fallamos:

Que revocando la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Belmonte, con fecha treinta de marzo del corriente año, debemos condenar y condenamos al demandado José María Platas García, a que abone al demandante Isidro García Pendás, la cantidad de dos mil pesetas, con el interés legal desde la fecha de la firmeza de esta sentencia hasta el completo pago de dicha suma, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas devengadas en ambas instancias. Apórtese testimonio de la sentencia firme que se haya dictado en el incidente de pobreza promovido por dicha parte demandada. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la parte rebelde. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.— José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS**DE LAVIANA**

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente por doña Laureana Sánchez Martínez, de esta vecindad, en nombre y representación de su esposo don Mauricio Fernández Álvarez, para inscribir a nombre de éste el dominio de las siguientes fincas:

Primera. Prado denominado "Los Pontones", sito en términos de la Vega, de esta villa, de ocho áreas de extensión, que linda al Norte, bienes de Sixto Rodríguez, hoy Esperanza Llana Riera y Fernández Solís; Sur, herederos de Francisco Álvarez, hoy José de Vicente Sánchez; Este, Jo-

quín Canto o Cueto, y Oeste, presa de Fontoria, hoy camino. Unido a esta finca y formando parte de la misma, existe un corral de treinta y dos metros cuadrados que linda por la derecha, entrando, con finca de Celestino Álvarez. Izquierda, de José Torres, y espalda, el mismo y herederos de Máximo Valdés.

Lo que se hace público por primera vez, para conocimiento de las personas ignoradas y a efectos de la regla segunda del artículo 400 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Pola de Laviana a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Obdulio Alonso.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

Cédula de emplazamiento

Por la presente se emplaza a don Manuel, a doña Manuela, don Plácido y doña Eulalia Álvarez Sánchez, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado y contesten la demanda incidental de pobreza, con arreglo a las copias que tienen a su disposición en Secretaría, que les ha formulado don José Lana Álvarez, para litigar en autos de abintestato por fallecimiento de don Leonardo Álvarez Días, vecino que fué de La Rebollada, en este partido, apercibiéndoles que en otro caso se sustanciará solo con el Sr. Abogado del Estado, pues así está acordado en providencia de esta fecha.

Y para que les sirva de emplazamiento, expido la presente en Pola de Laviana, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Francisco P. Rodríguez.

DE GIJÓN**Cédula de citación**

Por la presente y en virtud de resolución dictada por el Sr. Juez de instrucción número uno de esta población en sumario número 6 de 1944, sobre hurto de un reloj de pulsera a José Romay Pais, vecino que fué de esta ciudad, domiciliado en la Plaza de Jovellanos 1, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita en forma legal a dicho perjudicado, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de practicarle una diligencia, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Ramón M. Morán.

DE OVIEDO

Don José Fernández Hevia, Juez municipal suplente en funciones, de la ciudad de Oviedo y su término.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia, dictada en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por don Tiburcio Prieto Gómez, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de esta capital, contra don Juan Tuñón, mayor de edad, dueño del «Hotel Tuñón», y vecino de la misma, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a subasta los bienes embargados al demandado, que se hallan depositados en poder de don Sotero Villar

Pérez, «Hotel Tuñón», calle San Juan, 10, de esta ciudad y que son los siguientes:

Un reloj de pared, con campana y capota, 170 pesetas; un sofá, dos sillones, dos butacas de nogal, tapizadas de azul y oro, 375 pesetas; un árbol ropero de haya, 30 pesetas; una cama matrimonial de haya, con somier, colchón de lana, cobertor de lana y colcha, 350 pesetas; una cama de seis rejás, de haya, con somier, colchón y cubierta, 300 pesetas; un armario de luna, de nogal, viejo, de dos metros alto por uno veinte de ancho, 250 pesetas; un lavabo de nogal, con palangana, piedra de mármol con coquete y luna de setenta por cuarenta y cinco, cien pesetas; una mesa de centro, de un solo pié central, 75 pesetas; dos mesitas de noche, de nogal de doble piedra de mármol cada una en 50 pesetas.

Condiciones para la subasta:

1.^a El acto de remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal a las doce horas del día veintidós del corriente mes.

2.^a Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el diez por ciento del importe de la tasación.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación, que es de pesetas mil setecientas.

Dado en Oviedo, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Fernández Hevia.—El Secretario.

DE LEÓN

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Fombona Solar, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que tuvo su domicilio en Gijón, San Bernardo, 35, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de León, a prestar declaración y responder de los cargos que le resultan, en sumario número 126 de 1944, por estafa de 450 pesetas y un maletín con objetos a Constantina Barro Caso, vecina de Lugones, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo

a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DIAZ FERNANDEZ, Alvaro, natural de Gijón, de 37 años de edad, soltero, ojos pardos, cejas y pelo castaño, color blanco, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por deserción militar; comparecerá en el término de 30 días, ante el Juez instructor don Agustín Martínez Piñero, Capitán de Infantería Marina, en la Comandancia de Gijón.

RAMA REGO, Manuel, de 31 años, casado, mariner, natural de Riveira, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión en causa por falsedades, instruida por dicho Juzgado con el número 83 de 1944.

Anuncios no oficiales**SOCIEDAD METALURGICA DURO - FELGUERA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma que, en el sorteo celebrado en el día de hoy, han resultado amortizados, los siguientes títulos:

Emisión de 1906.—640 obligaciones, números: 191 a 200, 861 a 70, 1.211 a 20, 1.371 a 80, 1.501 a 10, 1.761 a 70, 1.851 a 60, 1.971 a 80, 3.381 a 90, 3.391 a 400, 3.701 a 10, 4.331 a 40, 4.461 a 70, 5.061 a 70, 5.671 a 80, 6.431 a 40, 6.981 a 90, 7.001 a 10, 7.711 a 20, 8.781 a 90, 8.871 a 80, 9.921 a 30, 10.031 a 40, 10.491 a 500, 10.991 a 11.000, 11.081 a 90, 11.121 a 30, 11.261 a 70, 11.321 a 30, 11.371 a 80, 11.711 a 20, 11.721 a 30, 11.791 a 800, 11.881 a 90, 11.921 a 30, 12.111 a 20, 12.961 a 70, 13.301 a 10, 13.881 a 90, 14.261 a 70, 14.481 a 90, 15.101 a 10, 15.931 a 40, 16.211 a 20, 16.261 a 70, 16.381 a 90, 16.511 a 20, 17.531 a 40, 18.111 a 20, 18.171 a 80, 18.291 a 300, 18.561 a 70, 18.901 a 10, 19.211 a 20, 20.301 a 10, 20.901 a 10, 21.351 a 60, 22.191 a 200, 22.341 a 50, 22.491 a 500, 22.681 a 90, 23.411 a 20, 23.461 a 70 y 23.891 a 900.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará, a partir del día 2 de enero próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián, Gijón y Sevilla. En el Banco Español de Crédito de Madrid, Oviedo y Gijón. En el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao. En el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha y en los mismos establecimientos, se abonarán los cupones números 77 de las obligaciones de 1906 y 33 de las obligaciones de 1928, de los que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 1.º de diciembre de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial